



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Ref. Ejecutivo - Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01099-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Así mismo, dado que se pretenden ejecutar títulos ejecutivos complejos, alléguese copia del “CONTRATO No. 423/P15 DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE GAVIONES” y el “CONTRATO 495-P7 DE OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS”.
3. Desacumulese las pretensiones 2 y 3 de la demanda, solicitando por separado y respecto de cada factura de venta, el capital adeudado y los intereses pretendidos, últimos respecto de los que debe precisarse la fecha inicial de su causación.
4. Aclárese la pretensión 4 de la demanda, en lo que respecta a la “*Sanción comercial*” pretendida.
5. Atendiendo las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 245 del C.G.P., y siendo consciente el Despacho de la imposibilidad de aportar físicamente los originales de los títulos cimiento de la ejecución, la parte demandante deberá manifestar en dónde y en poder de quién se encuentra los referidos documentos. Para el efecto debe tener en cuenta no solo las consecuencias que genera suministrar información falsa (*Art. 86 ibídem*), sino, además, que el despacho podrá solicitar su exhibición en cualquier oportunidad.
6. Apórtese copia digitalizada en forma nítida de la factura 13, dado que la allegada esta distorsionada.



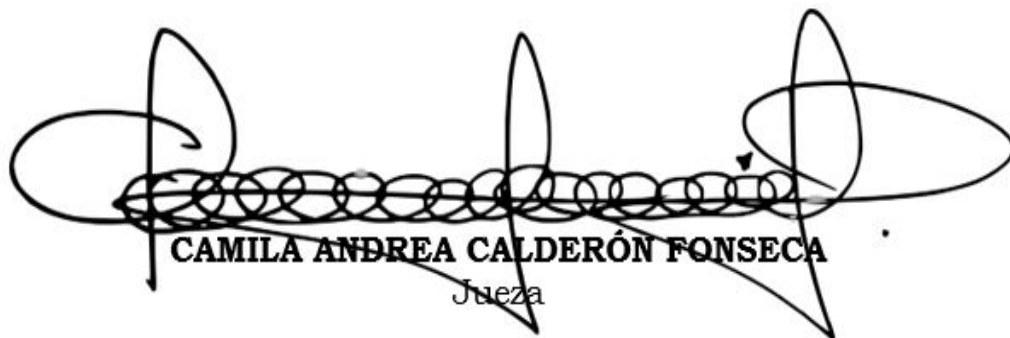
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Distribúyase en numerales independientes los hechos que componen el numeral primero de la demanda de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP.
8. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con los aspectos anotados corregidos y resaltados.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **005** fijado hoy **17/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc924045667aa5d5ee7acd73f6096652a10245c934b74e2ee731f8ae04d7ba86**
Documento generado en 14/01/2022 07:54:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>